

CONVENIO RESOLUTIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES Y LA UNIVERSIDAD ROVIRA Y VIRGILI, PARA EL MANTENIMIENTO DEL OBSERVATORIO CATALÁN DE LA POBREZA A CATALUÑA PARA EL AÑO 2023.

REUNIDOS

Por un lado, El Hble. SR. Carles Campuzano y Canadès, Consejero de Derechos Sociales, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de conformidad con el Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito competencial de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, con el Decreto 224/2021, de 19 de junio, de modificación del Decreto 21/2021, de 25 de mayo, con el Decreto 256/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Derechos Sociales y con el Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña.

De otra parte, SR. Josep Pallarès Marzal, rector de la Universidad Rovira i Virgili (en adelante URV) en virtud de su nombramiento por el Decreto 117/2022, de 7 de junio (DOGC 8690, de 16 de junio de 2022), que representa esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC 3963, de 8 de septiembre de 2003) y modificado por el Acuerdo GOV/23/ 2012, de 27 de marzo (DOGC 6100, de 2 de abril de 2012). La URV tiene su domicilio en la calle Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y sus NIF son Q-9350003-A.

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

I. El Parlamento de Cataluña aprobó el 13 de marzo de 2014 la Resolución 577/X, sobre el incremento de la pobreza y las desigualdades, que instaba al Gobierno a que definiera indicadores estadísticos de referencia que permitieran elaborar un informe anual sobre la pobreza. También pedía que se dinamizase el Observatorio Catalán de la Pobreza y la Inclusión Social, así como la evaluación anual de las políticas y el estado de la inclusión social en Cataluña por medio de un informe a presentar y debatir en el Parlament.

II. El Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad de Cataluña, tiene la voluntad de producir y transferir conocimiento sobre la situación de exclusión social, así como ajustar con eficacia y eficiencia los recursos a los objetivos de lucha contra la pobreza y en favor de la inclusión social.

III. La URV es una institución de derecho público que dispone de la única Cátedra de Inclusión Social de las Universidades catalanas. Esta Cátedra tiene una orientación eminentemente práctica, generando conocimiento específico sobre los procesos de inclusión/exclusión social que afectan a personas y colectivos sociales. Trabaja y vincula directamente con entidades e instituciones, cuyos objetivos se centran en favor de la inclusión social. La Cátedra es un espacio de generación de conocimiento a través de la investigación, así como un instrumento de devolución y transferencia de conocimiento en la sociedad.

IV. En este sentido, el departamento de Derechos Sociales considera oportuno crear, conjuntamente con la URV y su Cátedra de Inclusión Social, una Comisión mixta encargada del análisis y valoración de la situación de la pobreza y de la inclusión social en Cataluña, las actuaciones y estrategias que se están impulsando en Cataluña, el análisis estadístico y el conocimiento de la realidad de la pobreza en sus múltiples vertientes.

V. Que el 24 de julio de 2015 se firmó un Acuerdo de colaboración entre el Departamento de Bienestar Social y Familia, actualmente departamento de Derechos Sociales, y la URV para el impulso del Observatorio Catalán de la Pobreza y la Inclusión Social (en adelante el Observatorio) con el fin de obtener información sobre la realidad social y la pobreza en Cataluña. Durante los años sucesivos se firmaron las prórrogas del citado Acuerdo.

VI. Que el 1 de diciembre de 2022, se firmó un convenio para la continuidad de la colaboración entre el departamento de Derechos Sociales y la Universidad Rovira i Virgili para el mantenimiento del Observatorio.

VII. Que la creación de la Comisión Mixta de Observación de la Pobreza y la Inclusión Social, en 2015, ha demostrado ser una herramienta útil para conocer, de forma actualizada, la realidad de la pobreza en Cataluña en sus múltiples vertientes, y permite adoptar medidas concretas, eficaces y eficientes de lucha contra la pobreza y en favor de la inclusión social.

VIII. Que después de los ocho años de colaboración, por los resultados obtenidos y por la necesidad de continuar definiendo criterios de seguimiento de políticas contra la pobreza y líneas de actuación prioritarias, la finalidad de este convenio es seguir obteniendo una información detallada, continua y territorial sobre la realidad social y de la pobreza en Cataluña a la vez que, también, hacer un seguimiento y evaluación de las políticas y medidas para la lucha contra la pobreza que se están llevando a cabo en Cataluña.

IX. Que en fecha 6 de septiembre de 2023, la Universidad Rovira i Virgili ha presentado la solicitud de subvención por importe de 50.000,00 euros para llevar a cabo el mantenimiento de las tareas del Observatorio Catalán de la Pobreza para este año.

Y, por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente acuerdo de colaboración en los términos que establecen los siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto

1.1. Descripción

El presente convenio tiene por objeto conceder una subvención a la URV, por importe total de 50.000,00 €, para el mantenimiento del Observatorio Catalán de la pobreza durante el año 2023.

Las actuaciones se concretan con las tareas específicas:

1. Elaboración de un informe anual de diagnóstico de la pobreza y la exclusión social en Cataluña
 - . En base a datos de la Encuesta de Condiciones de Vida publicada en julio, y en otras fuentes de información complementarias cuando se considere oportuno, se construirá la matriz para trabajar los indicadores de pobreza y de exclusión social de Cataluña durante el 2023.
 - . También se elaborará una nueva edición del informe territorial a partir de los registros de

el Atlas de renta del INE, que se incluirá en la diagnosis en forma de capítulo específico.

Coste imputable al cumplimiento de esta labor: 24.566,60 €.

2. Elaboración de un informe de la aplicación del Indicador Sintético de Necesidades Sociales (ISNS, en adelante) que contemple varios escenarios con el impacto de su aplicación a nivel territorial.

. Se realizará un análisis que contemple diversos escenarios de aplicación del ISNS a nivel territorial catalán, partiendo de las áreas básicas de servicios sociales (ABSS) como unidad de aplicabilidad del indicador. Estos escenarios deben servir para poder orientar y priorizar las actuaciones del Gobierno de la Generalitat, a través de sus consellerias, dirigidas a afrontar los fenómenos de la pobreza y la inclusión social, tanto a nivel del conjunto del país como de forma desagregada por territorios (principalmente, ABSS).

. El informe de la aplicación del ISNS contendrá, entre otros aspectos, (a) una explicación conceptual del mismo que incluya sus elementos (variables) constitutivos; (b) la expresión matemática que lo resume y una explicación metodológica de su elaboración; (c) concretar los ámbitos prioritarios donde tiene más sentido aplicar el indicador (normalmente, estos ámbitos coinciden con las problemáticas sociales más acuciantes a abordar).

Coste imputable al cumplimiento de esta labor: 14.316,70 €

3. Elaboración de una memoria anual de evaluación de las actividades de la Comisión

. Memoria anual que se presentará en el último trimestre del año con la enumeración de las tareas realizadas.

Coste imputable al cumplimiento de esta labor: 1.300,00 €

4. Dar continuidad a la construcción y actualización permanente de un indicador sintético territorial de riesgo de vulnerabilidad social con el fin de ser un instrumento para la planificación y evaluación de las políticas sociales.

. La información está construida en base a la información de 12 ítems recopilada por cada una de las Áreas Básicas de Servicios Sociales Catalunya.

Coste imputable al cumplimiento de esta labor: 9.816,70 €

5. Realizar las reuniones pertinentes de seguimiento, preferiblemente con carácter trimestral.

. De forma periódica se tendrán reuniones de seguimiento sobre las tareas desarrolladas. Estas reuniones suponen también un espacio para la presentación de resultados, informes preliminares y resolución de dudas o de solicitudes de datos o información sobre la situación de la pobreza y la inclusión social.

1.2. Cronograma del Plan de Trabajo

Cronograma del Plan de trabajo. Año 2023

	GFMAMJ							JASOND						
Tarea 1. Elaboración de un informe anual de diagnóstico de la pobreza y la exclusión social en Cataluña														
Acceso y construcción de la nueva matriz de datos ECV Catalunya (la disponibilidad de los nuevos datos se produce al inicio del segundo semestre del año)					XXXX					X				
Entrega del primer análisis exploratorio (informe de urgencia, la misma semana de la disponibilidad de los datos): datos principales					X									
Elaboración del informe (finalización prevista: diciembre de 2023)					XXX					XXXX				
Entrega y presentación del informe (finalización prevista: diciembre de 2023)													XX	
Tarea 2. Elaboración de un informe de la aplicación del Indicador Sintético de Necesidades Sociales (ISNS) que contemple varios escenarios con el impacto de su aplicación a nivel territorial														
Planteamiento del marco conceptual					XXXXXXXX						XXXX			
Construcción de los modelos de simulación							XX				XXXX			
Ajuste del modelo de simulación a la diversidad de intervenciones contempladas, según objetivos y población a la que van dirigidas														X
Tarea 3. Elaboración de una memoria anual de evaluación de las actividades de la Comisión														
Elaboración del informe de memoria anual														X
Tarea 4. Dar continuidad a la construcción y permanente actualización de un indicador sintético territorial de riesgo de vulnerabilidad social con el fin de ser un instrumento para la planificación y evaluación de las políticas sociales.														
Tareas de actualización del indicador 2021-2022					XXXXX									
Presentación indicador 2021-2022						XX								
Tareas de actualización del indicador 2022-2023											XXXX			
Presentación indicador 2022-2023														X
Tarea 5. Realizar las reuniones pertinentes de seguimiento, preferiblemente con carácter trimestral.														
Reuniones de seguimiento		X		X		X			X			X		X
Contacto continuo sobre las tareas encomendadas					XXXXXXXX						XXXX			

Segunda. Presupuesto

	Total	Despeses de direcció i suport tècnic	Despeses d'execució	Despeses generals (material bibliogràfic)	Despeses de funcionament
		Direcció de la Càtedra	Personal investigador i assessorament		
Tasca 1. Emetre un informe anual de diagnòstic de la pobresa i l'exclusió social a Catalunya	24566,7	4013,2	19226,9	737,0	589,6
Tasca 2. Elaboració d'un informe de l'aplicació de l'Indicador Sintètic de Necessitats Socials (ISNS, en endavant) que contempli diversos escenaris amb l'impacte de la seva aplicació a nivell territorial	14316,7	2338,7	11204,8	429,5	343,6
Tasca 3. Elaboració d'una memòria anual d'avaluació de les activitats de la Comissió	1300,0	212,4	1017,4	39,0	31,2
Tasca 4. Donar continuïtat a la construcció i actualització permanent d'un indicador sintètic territorial de risc de vulnerabilitat social amb la finalitat de ser un instrument per a la planificació i avaluació de les polítiques socials	9816,7	1603,6	7682,9	294,5	235,6
Tasca 5. Dur a terme les reunions pertinents de seguiment, preferiblement amb caràcter trimestral	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Total	50000,0	8167,9	39132,1	1500,0	1200,0
Sol·licitud pressupost	50000,0	8167,9	39132,1	1500,0	1200,0

Tercera. Comisión Mixta

A fin de hacer efectiva la presente colaboración y gestionar estas actuaciones de producción y la transferencia de conocimiento, ambas entidades se comprometen a mantener la Comisión Mixta de Observación de la Pobreza y la Inclusión Social (en adelante Comisión). En la Comisión inicial, compuesta por las siguientes figuras: Director/a de la Cátedra de Inclusión Social de la URV; el/la Director/a General de Servicios Sociales, el/la Subdirector/a general de Análisis y Programación de la Dirección General de Servicios Sociales, y el/la Jefe/a del Servicio de Planificación y Evaluación Estratégica del Gabinete Técnico, del departamento de Derechos Sociales.

La Comisión debe seguir siendo una herramienta útil para conocer, de forma actualizada, la realidad de la pobreza en Cataluña en sus múltiples vertientes, y permitir adoptar medidas concretas, eficaces y eficientes de lucha contra la pobreza ya favor de la inclusión social .

La Comisión, que deberá reunirse, como mínimo, con carácter bimensual, tendrá las siguientes atribuciones:

- Crear un fondo de información sobre las condiciones de vida y pobreza en Cataluña.
- Disponer de datos que permitan un análisis comparativo, tanto a nivel temporal (evolutivo), territorial (dentro de Cataluña, y entre Cataluña, el Estado y Europa), como entre colectivos específicos.
- Aportar herramientas que orienten sobre las líneas de actuación prioritaria en materia de bienestar social.
- Ofrecer una tipología de información científica ya su vez divulgativa para que pueda ser consultada por los diferentes agentes sociales vinculados al departamento de Derechos Sociales.
- Definir criterios de seguimiento de políticas o iniciativas de lucha contra la pobreza y para la inclusión social.
- Elaborar informes específicos anuales sobre los temas objeto de estudio propuestos en el seno de la Comisión. La Cátedra de Inclusión Social podrá realizar propuestas a partir de su experiencia.
- Emitir un informe anual de evaluación de las políticas y el estado de la inclusión social en Cataluña, incluyendo el diagnóstico de la pobreza en Cataluña.
- Elaborar una memoria anual de evaluación de las actividades de la comisión.
- Trabajar en la propuesta de un indicador sintético territorial de riesgo de vulnerabilidad social

con el fin de ser un instrumento para la planificación y evaluación de las políticas de servicios sociales. Los resultados de este indicador deben presentarse por áreas básicas de servicios sociales y deberán revisarse periódicamente.

Cuarta. Obligaciones de la entidad beneficiaria

Con la firma de este convenio resolutivo, la entidad beneficiaria asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el respectivo plan de trabajo anual. Las actuaciones del plan de trabajo deben ejecutarse en el mismo año natural de la presentación de cada plan anual. Por tanto, el período de ejecución del presente convenio es desde el 1 de enero al 7 de diciembre de 2023.
- Destinar el importe de la subvención al cumplimiento de la finalidad por la que se concede la subvención.
- Facilitar en todo momento la información que sea recabada así como el acceso al personal autorizado del Departamento para inspeccionar todo lo referente al desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención otorgada y someterse a las actuaciones de comprobación del Departamento de Derechos Sociales, de la Intervención General de la Generalidad, de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- Cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en materia de política lingüística, en lo que se refiere a la atención al público, a la rotulación y el material de apoyo gráfico de las actividades.
- Comunicar al Departamento de Derechos Sociales a la firma de este convenio, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación en cualquier órgano de la Administración de la Generalidad y no haya experimentado ninguna modificación y, en este supuesto, debe indicarse claramente la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada y el procedimiento al que hacía referencia. O bien, comunicar la página web en la que esté recogida esta información, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 3 de la ley 19/2014, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, para los partidos políticos, las asociaciones y fundaciones vinculadas, las organizaciones sindicales y empresariales y las entidades privadas si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales, y/o si al menos el cuarenta por ciento de sus ingresos anuales procede de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000 euros.
- Cumplir los principios éticos y reglas de conducta a los que los beneficiarios de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, recogidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Quinta. Cuantía

En virtud de este convenio, el Departamento de Derechos Sociales aportará la cantidad total de 50.000,00 euros, que representa el 100% de la cantidad solicitada, en la Universidad Rovira i Virgili con cargo a la partida presupuestaria BE18, de la Dirección General de Servicios Sociales, D/ 449000800/317B/0000 de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña, para el mantenimiento del Observatorio durante el año 2023

La firma del convenio implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

El pago del importe de la subvención concedida se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada a tal fin para cada entidad beneficiaria y se tramitará de la siguiente forma:

Una vez firmado este convenio resolutivo, se tramitará el documento de obligación del 90% del importe de la subvención otorgada, en concepto de anticipo, para cada uno de los importes.

Para la concesión de este anticipo no se requiere garantía, porque la citada entidad ha cumplido con las disposiciones establecidas y con la normativa vigente en todas las relaciones anteriores con el Departamento, de acuerdo con el artículo 42.1.d) de la RLGS, que establece que las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de la garantía.

El documento de obligación del 10% del importe de la subvención restante se tramitará una vez se haya comprobado la correcta justificación de la subvención, la ejecución de la actuación y el cumplimiento de la finalidad, en los términos previstos en la cláusula quinta de este convenio.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con la liquidez, la disponibilidad y los criterios de programación de la Tesorería de la Generalidad de Cataluña.

Sexta. Justificación de los gastos

Por tanto, la justificación debe ser del coste total de la actividad subvencionada, es decir, de 50.000,00 euros, y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se hará de acuerdo con la normativa legal vigente en el momento de la justificación que se hará mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor en el plazo máximo del 11 de diciembre de 2023, en el que debe contener la siguiente documentación:

a) Gastos subvencionables

Son subvencionables a efectos de este convenio los siguientes gastos:

1. Gastos de personal

Tendrán la consideración de gastos de personal el pago de las retribuciones que incluye el salario bruto y gastos sociales a cargo de la entidad. Serán subvencionables los gastos en concepto de pagas extraordinarias y otras pagas complementarias del personal de la entidad, como son pagos por objetivos, en la medida en que estén

asociadas al concepto o finalidad de la subvención y en proporción al tiempo dedicado a la actuación subvencionada.

Esta justificación se realizará mediante la presentación de las nóminas imputadas a la acción subvencionada y del correspondiente comprobante de transferencia bancaria individualizada o bien una relación de pagos a las personas asalariadas asociadas al desarrollo de la actividad subvencionada. En caso de que se impute el salario bruto como gasto subvencionable habrá que aportar, además, los modelos RLC y RNT de Seguridad Social, el modelo 111 de IRPF y el modelo 190 del IRPF. Se podrán presentar las nóminas hasta el 31 de octubre de 2023

2. Colaboraciones externas por proyectos

Gastos generados por la contratación de empresas y expertos especializados en materias específicas para desarrollar las actividades y proyectos subvencionados. La contratación de personas o entidades vinculadas debe efectuarse en condiciones normales de mercado para la actividad de que se trate.

3. Gastos generales

Gastos generales de mantenimiento y material vinculado a los proyectos y actividades del Observatorio de la Pobreza de la Universidad Rovira i Virgili.

4. Gastos de estructura y funcionamiento general

Se imputa el 3% de gastos de auditoría hacia este proyecto.

b) Forma de justificación

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se hará de acuerdo con la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones

La entidad debe justificar la totalidad del gasto realizado en relación con el objeto global.

Para la justificación de la acción subvencionada la Universidad Rovira i Virgili debe presentar la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. El informe indicará las comprobaciones realizadas, los procedimientos de revisión y su alcance de acuerdo con lo previsto en el artículo 6, 7 8 y 9 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, de acuerdo con la Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La Universidad Rovira i Virgili debe presentar la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Esta cuenta justificativa con aportación de informe de auditor debe ir acompañada del informe de Auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC).

El informe del auditor debe presentarse en formato electrónico y debe ir acompañado de una cuenta justificativa que debe contener:

- a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada de acuerdo que como mínimo debe contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.
- c) En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- d) Los presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debe haber solicitado el beneficiario.

En los casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa la llevará a cabo el propio auditor.

El informe debe elaborarse de acuerdo con los procedimientos y el modelo que establece la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, sobre las formas de justificación de subvenciones y debe detallar los procedimientos de revisión y su alcance.

El beneficiario está obligado a conservar y poner a disposición del auditor de cuentas todos los libros, registros y documentos que le sean exigibles para la justificación de las subvenciones. Esta misma obligación la tiene respecto a las actuaciones de comprobación y control contempladas en la normativa aplicable.

El informe del auditor indicará las comprobaciones realizadas, poniendo de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte del beneficiario, cuyo nivel de detalle permita al órgano gestor formular conclusiones.

El informe del auditor detallará los procedimientos de revisión y su alcance, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

1. Actuaciones preparatorias para la emisión del informe del auditor:

- a. Análisis de la normativa y de toda la documentación que establezca las obligaciones del beneficiario y del auditor respecto a la revisión a efectuar.
- b. Solicitud de la cuenta justificativa que debe contener todos los elementos requeridos en la normativa reguladora de las subvenciones. Comprobación de que la cuenta ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes.
- c. Obtención del informe de auditoría y comunicación con el auditor de cuentas, cuando la entidad haya sido auditada por un auditor distinto al nombrado para revisar la cuenta justificativa de la subvención, a efectos de conocer si existe alguna salvedad en ese informe que pueda tener incidencia en su trabajo de revisión. La entidad beneficiaria debe autorizar la remisión de esta información.

2. Procedimiento general de revisión de la cuenta justificativa:

a. Revisión de la memoria de actuación para verificar la concordancia entre la información que contiene y la justificación económica.

b. Revisión de la memoria económica abreviada. Se comprobará:

1. Que la información económica está soportada por una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad subvencionada, con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.

En el caso de Gastos de personal:

La verificación de la justificación consistirá en constatar los contratos y las nóminas imputadas a la actividad subvencionada. No obstante, será necesario documento firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria que detalle, para toda la relación de personas de las que se han presentado nóminas, las actividades desarrolladas y la dedicación exacta al proyecto subvencionado (meses, días, horas según corresponda). Para justificar el pago efectivo de las nóminas será necesario aportar justificante bancario o certificado de la entidad financiera donde figure la información de la transferencia bancaria que identifique el destinatario, el importe y la fecha; si el justificante de pago es global, se presentará el desglose por trabajador con la identificación del nombre de la remesa, fecha, nombre del trabajador y nómina pagada e importe.

La entidad beneficiaria también podrá aportar documentación de su sistema contable que permita identificar que los pagos se incluyen en la remesa.

2. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuren en los registros contables, así como de las autoliquidaciones de los gastos de dietas y desplazamientos.

3. Que los gastos e inversiones son subvencionables.

4. Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el beneficiario.

5. Que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

c. Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada que contenga relación detallada de otros recursos o subvenciones.
Se analizará la posible incompatibilidad o exceso de financiación.

d. En su caso, revisión del certificado de tasación de bienes inmuebles.

e. Al finalizar su trabajo de revisión el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta de manifestaciones que debe firmar la persona que suscribió la cuenta justificativa, donde indicará que se ha informado al auditor de todas las circunstancias que pueden afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención.

- f. La verificación del reflejo contable de los gastos con revisión que el beneficiario dispone de un sistema de contabilidad separada o de que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
- g. La comprobación de que el beneficiario dispone de las autoliquidaciones de los gastos de dietas o desplazamiento, además del justificante de pago y que son conformes a los criterios del Acuerdo de Gobierno de 22 de julio de 2014.
- h. La verificación de que la imputación de gastos de personal reflejada en el documento de temporización mensual de horas del personal propio se ha realizado de acuerdo con los documentos intenso de control horario de la entidad y se corresponde con las tareas en el proyecto.
- i. La comprobación de la concordancia de la declaración del beneficiario sobre la subcontratación de la actividad subvencionada. En caso contrario, si no estuviera permitida la subcontratación, sobre la declaración del beneficiario de que no incumple esta prohibición.
- j. El límite subvencionable del gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa.

Séptima. Vigencia

El presente convenio tiene vigencia desde su firma, y hasta el cumplimiento de su objeto. En cualquier caso, la vigencia de este convenio será como máximo el día 11 de diciembre de 2023.

Octava. Publicidad

Los informes y demás documentación elaborados y aprobados por la Comisión se pondrán a disposición del departamento de Derechos Sociales, que, conjuntamente con la URV, ostentará los derechos de explotación y de propiedad intelectual, respetando la autoría de la obra.

La URV podrá difundir la documentación derivada de la actividad de la Comisión siempre que cuente con la autorización expresa del departamento de Derechos Sociales, haciendo constar el logotipo de la Generalidad de Cataluña.

Es necesario efectuar la entrega de los trabajos de las actuaciones realizadas (informes trimestrales, general y monográficos) en las fechas que se pacten en la Comisión. En el momento de presentación de los informes se tendrán que editar dos ejemplares de todo el material elaborado.

Novena. Protección de datos

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este acuerdo y de los específicos que se deriven, no pudiendo utilizarlas para usos distintos a los previstos en éste, y hacen constar, de forma expresa, que velarán para el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Ni en virtud de este acuerdo ni de los proyectos que puedan realizarse en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

En cuanto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este acuerdo, en caso de ser necesarios, las partes adecuarán sus actuaciones a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre dichos datos o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal será causa de resolución del acuerdo.

Décima. Causas de revocación

Son causas de revocación del convenio:

- a) El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y en especial en el artículo 92 bis en relación con las donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito, así como el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- b) El incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) El incumplimiento manifiesto por parte de la entidad de los principios éticos y de las reglas de conducta, establecidos en la cláusula tercera de este convenio resolutive.

En el supuesto de que la URV infrinja alguna de las cláusulas previstas en este convenio resolutive, el Departamento de Derechos Sociales quedará facultado para exigirle el reintegro de todas o parte de las aportaciones económicas recibidas en función del grado de incumplimiento, previa instrucción del procedimiento correspondiente de acuerdo con lo que establece el Capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña (Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre).

Undécima. Régimen jurídico

Este convenio resolutive tiene carácter administrativo. Dada su naturaleza subvencional, su régimen jurídico es el que establece el Capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas públicas de Cataluña, en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvención y la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio que modifica esta última.

Los conflictos que se deriven de la aplicación de este convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes y si no fuera posible este acuerdo, se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman este acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Carlos Campuzano y Canadé
Consejero del Departamento de Derechos Sociales

Josep Pallarès Marzal
Rector de la Universidad de Rovira y
Virgilio y Presidente de la Fundación de la
Universidad Rovira i Virgili